



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Fabián Alarcón Rivera
Presidente Constitucional Interino de la República

Año 1 -- Quito, Lunes 15 de Septiembre de 1997 -- N° 152

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 212-564 -- Suscripción anual: \$/ 378.000
Distribución (Almacén): 583-227 -- Impreso en la Editora Nacional
4.500 ejemplares -- 24 páginas -- Valor \$/ 1.100

SUMARIO:

Págs.

N° 20

FUNCION LEGISLATIVA

EL CONGRESO NACIONAL

LEY:

Considerando:

Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales 1

Que la Constitución Política de la República, en el artículo 139 literal d), señala que, "Se dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de menos desarrollo. A las de frontera y Galápagos".

RESOLUCIONES:

Aprobase el Tratado sobre Extradición entre la República del Ecuador y el Reino de España 2

Que los pueblos de la Región Amazónica, zona en donde se desarrolla la principal actividad económica del país, la producción petrolera, tiene la justa aspiración de que parte de los recursos que esta genera se reviertan en su desarrollo, a través del impulso de obras prioritarias, de la dotación de servicios básicos y de caminos vecinales.

Aprobense las modificaciones al Acuerdo Operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSAT" 2

Que es obligación del Congreso Nacional, legislar en favor del fortalecimiento de los consejos provinciales y municipios del país, dotándolos de recursos para el cumplimiento de sus fines y una real autonomía.

ACUERDO DE CARTAGENA

RESOLUCIONES:

8. Recurso de Reconsideración presentado por el Gobierno de Perú en contra de la Resolución 463 de la Junta sobre Origen de Productos Aquequinos 3

Que el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y el Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales creado mediante Ley N° 010 publicada en el Registro Oficial N° 30 del 21 de septiembre de 1992, resulta insuficiente para impulsar el desarrollo social de la Amazonia ecuatoriana, y,

11. Modificaciones a la Resolución 444 (Precios Piso y Techo y Tablas Aduaneras del Sistema Andino de Franjas de Precios para el período abril de 1997 - marzo de 1998) 5

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expido la siguiente:

10. Cumplimiento de requisitos específicos de origen fijados por la Resolución 305 a la película de polipropileno biorientada, NANDINA 1928.28.00 22

LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO Y DE FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANISMOS SECCIONALES.

Art. 1.- El artículo 1, dirá:

11. Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de julio de 1997, correspondientes a la

"Créase el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, que se alimentará con los ingresos provenientes del impuesto equivalente a US\$ 0.10 (diez centavos de dólar ecuatoriano), por cada barril de petróleo que se produzca en la Región Amazónica y se comercialice en los mercados

A partir de 1998, el mencionado impuesto se incrementará en US\$ 0.05 (cinco centavos de dólar norteamericano), por año, hasta alcanzar el equivalente de US\$ 0.50 (cincuenta centavos de dólar norteamericano) por barril de petróleo. Este incremento se realizará el primero de enero de cada año."

Art. 3.- En el artículo 3, el numeral 1, cámbiese por el siguiente: "30% para los Consejos Provinciales de la Región Amazónica Ecuatoriana."

Art. 3.- En el numeral 2 del artículo 3, reemplácese 57% por 60%.

Art. 4.- El numeral 3 del artículo 3, reemplácese por el siguiente: "10% para el Fondo Regional cuya administración estará a cargo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico al que se refiere el artículo 5 de esta Ley."

Art. 5.- El numeral 1 del artículo 8, dirá: "el Ministro de Medio Ambiente en representación del Presidente de la República, quien lo presidirá."

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

E) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

F) Dr. J. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

Palacio Nacional, en Quito, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.

PROMULGUESE.

F) Fausto Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO:

E) Dr. Arturo Gangotena Guarderas, Secretario General de la Administración Pública.

CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 82, literal i) de la Constitución Política de la República,

Resuelve:

Aprobar el **TRATADO SOBRE EXTRADICION ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA**, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

F) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

F) Dr. J. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a la que reposa en los archivos de la Secretaría General.

DIA: 9 de Sept./97 HORA: 4PM.

F) Ilegible.

SECRETARIA GENERAL.

CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 82, literal i) de la Constitución Política de la República,

Resuelve:

Aprobar las **ENMIENDAS AL ACUERDO OFICIAL RELATIVO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE "INTELSAT"**, suscrito el 4 de abril de 1985 en la Margarita-Venezuela, el 28 de octubre de 1986 en Copenhague-Dinamarca, el 31 de agosto de 1987 respectivamente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

F) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

F) Dr. J. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a la que reposa en los archivos de la Secretaría General.

DIA: 9 de Sept./97 HORA: 9 PM.

F) Ilegible.

SECRETARIA GENERAL.